



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294 -2019-A-MPCH

Chupaca, 10, 6 NOV 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Oficio N° 254-2019-MPCH/OCI de fecha 30-10-2019, Memorando N° 120-2019-A/MPCH de fecha 31-10-2019, Informe N° 091-2019-GM-MPCH de fecha 04-11-2019, la Atribución del Alcalde de designar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 254-2019-MPCH/OCI, de fecha 30 de octubre de 2019, el jefe del Órgano de Control Institucional, expresa que, en el marco de las normativas del Artículo 8° de la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, Directiva n° 002-2019-CG/NORM, "servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la continuación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones diversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las acciones en materia de promoción de la salud, prevención y vigilancia sanitaria en ferias a cargo de la Municipalidad Provincial de Chupaca, comunican que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n° 017-2019-OCI/3821-SOO, en tal sentido solicitan remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante el Memorando N° 120-2019-A/MPCH, de fecha 31 de octubre del 2019, el Alcalde de la Municipalidad solicita comunicación de Informe de Orientación de Oficio n° 017-2019-OCI/3821-SOO, en el cual indica cumplimiento de las acciones en materia de promoción de la salud, prevención, vigilancia, sanitaria en ferias, faenado de animales sin autorización de SENASA, sírvase adoptar las medidas correctivas en un plazo no mayor de 08 días hábiles de recibido el presente documento e informar al OCI;

Que, mediante Informe N° 091-2019-GM-MPCH, de fecha 04 de noviembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía, mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los Oficios e Informes que emite el Órgano de Control Institucional de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada mediante la Resolución de



Contratoria N° 120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad";

Que, el numeral 6.1.3 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al Órgano de Control Institucional (OCI), en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones;

Que, asimismo el literal b) del numeral 6.3.3, de la precitada Directiva, señala las funciones del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, entre las cuales esta, elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI, en los plazos y forma establecidos en la Directiva;

Que, siendo el caso que, ya se tienen oficios e informes que están siendo remitidos por el Órgano de Control Institucional - OCI para su implementación, y también existen informes anteriores a la vigencia de la directiva en estado de pendiente y en proceso, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

Transformando con tus acciones...!

recomendaciones hechas por el OCI, y además la competencia para la designación del mismo recae en el Titular de la entidad, correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable, en aplicación de la Directiva ut supra;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de Asesoría Jurídica y la Gerencial Municipal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; así como lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los funcionarios responsables del monitoreo del proceso de la implementación y seguimiento de las recomendaciones de los Oficios e informes de auditoría, sobre **Faenado de Animales en Feria Sabatina del Jr., General Alvares Arenales, sin Autorización de SENASA**, en un plazo de 8 días hábiles, la misma que estará conformada según el siguiente detalle:

1. Monitor: **JESUS SOCOALAYA SANTANA - (GSP)**
2. Miembro: **DAVID RUSO GIRALDO VALENTIN - (GGA)**
3. Miembro: **JULIO CESAR MUCHA SANCHEZ - (DSC)**

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gerente Municipal, Gerentes, Procurador Público Municipal, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información Pública la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

C.P.C. **Isidro Antonio Mendoza Ortiz**
PERIODO 2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en Folio N°... y a OS. F.
Chupaca, **08 NOV 2019** del 201...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Inga De La Cruz Jessica Fiorella
(e) Unidad de Informática

03, 29pm
08-11-2019

IRMA ABILA EL ROSARIO DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR